Resolución No. 049
02 de octubre de 2026

"*Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación directa***"**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D., en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, lo reglamentado a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política ordenan la colaboración armónica entre los órganos del Estado y la coordinación de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales se adelanta mediante contratación directa. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto exige justificar en acto administrativo la causal, el objeto, el presupuesto y las condiciones del convenio, así como el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que la UAEGRD tiene a su cargo dirigir, liderar, orientar y adelantar actividades de gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal, y fortalecer capacidades para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio, CORPOGUAVIO, es una entidad pública con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables en su jurisdicción. Conforme al artículo 31, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, puede celebrar convenios con entidades territoriales y otras entidades públicas para ejecutar sus funciones.

Que el estudio previo identifica en comunidades rurales de la jurisdicción de CORPOGUAVIO condiciones de vulnerabilidad frente a la variabilidad climática, la disminución temporal de la oferta hídrica y las interrupciones del abastecimiento. Por ello, se proyecta articular capacidades y recursos para implementar medidas de reducción y mitigación del riesgo y fortalecer el uso eficiente y ahorro del agua.

Que, según el estudio previo, las actividades comprenden la identificación y priorización de beneficiarios y la implementación de sistemas de almacenamiento y reserva de agua, incluidos, cuando se requiera técnicamente, reservorios modulares metálicos tipo australiano, con transporte, instalación, conexiones, pruebas y puesta en funcionamiento en municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

Que el objeto previsto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y FORTALECIMIENTO DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO*".

Que el valor estimado del convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, integrado por un aporte de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** de la UAEGRD, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100082621 del 27 de agosto de 2026, y un aporte de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** de CORPOGUAVIO, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 597 del 23 de julio de 2026, según el estudio previo.

Que el plazo de ejecución comenzará con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el 31 de diciembre de 2026. La ejecución tendrá lugar en los municipios y veredas focalizados de la jurisdicción de CORPOGUAVIO.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en la sede de la UAEGRD, Carrera 58 No. 9-05, Puente Aranda, Bogotá D. C., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

Que, por las consideraciones anteriores, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca, a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - UAEGRD, y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL

RIESGO, ADAPTACIÓN FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y FORTALECIMIENTO DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO.

ARTÍCULO TERCERO. El valor estimado del convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, conformado por el aporte de la UAEGRD de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), con cargo al CDP No. 7100082621 del 27 de agosto de 2026, y el aporte de CORPOGUAVIO de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), respaldado por el CDP No. 597 del 23 de julio de 2026. La UAEGRD realizará dos desembolsos de su aporte, equivalentes al 90 % ($180.000.000) y al 10 % ($20.000.000), conforme a los requisitos y condiciones previstos en el estudio previo. El plazo iniciará con el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán consultarse en la UAEGRD, Carrera 58 No. 9-05, Puente Aranda, Bogotá D. C., y en SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los dos (02) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Cundinamarca

Proyectó: María Paula Ibáñez Valencia – Abogada contratista
Revisó: Milton Arley Garzon Herrera – Abogado Dirección UAEGRD
Aprobó: Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.
William Eduardo Rozo – Director U.A.E.G.R.D.